



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA LA CAMPAÑA “MULLA’T PER L’ ESCLEROSIS MÚLTIPLE”, año 2025

INTERVIENEN

De una parte, el señor Valentí González Garcia, con DNI ***8117**, en representación del Ayuntamiento de Bellvei, y en su calidad de Alcalde, y facultad para suscribir el presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de juliol de 2025.

De la otra parte, la Sra. Rosa M. Masriera Raventós, con DNI ***8634**, en representación de la Fundación Esclerosis Múltiple (BASURA) y en calidad de Directora Ejecutiva.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

Primero. El Ayuntamiento de Bellvei trabaja para la promoción y la protección de la salud de los ciudadanos.

Segundo. Que la Fundación Esclerosis Múltiple nació en 1989 en Barcelona y es una entidad privada sin afán de lucro.

Tercero. La finalidad de la Fundación se trabajar para parar el impacto de la enfermedad en la vida de las personas con esclerosis múltiple y su entorno, probablemente algunas de ellas del municipio de Bellvei.

Cuarto. Que la entidad Fundación Esclerosis Múltiple anualmente solicita la ayuda del Ayuntamiento para llevar a cabo la 32ena edición de la campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple” que este año se celebrará en julio de 2025.

Quinto. En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei por el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 19 de diciembre de 2024, el cual aconteció definitivo y fue publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 14 de febrero de 2025 número 2025-01135, consta la siguiente aplicación presupuestaria:



Ajuntament de Bellvei

PROG.	ECO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2301.4800501	Mójate por la esclerosis múltiple	250,00 €

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

La subvención de la concesión tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la Fundación Esclerosis Múltiple en los proyectos, actuaciones y servicios que se indican a continuación:

-Participación a la campaña “Mójate por la Esclerosis Múltiple”

Las actuaciones previstas para el 2025 dentro del presente convenio tienen un presupuesto de 250 €.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada va desde junio a septiembre de 2025.

Segundo. Compatibilidad

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Bellvei en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Tercero. Aceptación de la subvención

Se considera que la Fundación Esclerosis Múltiple, acepta la subvención, así como las obligaciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión no manifiesta el contrario.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Fundación Esclerosis Múltiple tiene las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
2. Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que los sea requerida respecto a la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse



Ajuntament de Bellvei

a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Bellvei, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Incluir el Ayuntamiento de Bellvei en la documentación de comunicación que se derive de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo

5. Reintegrar los fondos recibidos antes los supuestos previstos en la legislación aplicable

6. Otras obligaciones previstas a la normativa de subvenciones que estén aplicables.

Quinto. Régimen de justificación

La Fundación Esclerosis Múltiple tiene que justificar la concesión concedida por el importe de 250€ correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención.

Esta justificación se tiene que presentar telemáticamente al Registro General del Ayuntamiento de Bellvei y tiene que contener la información siguiente:

I. Memoria descriptiva de la actividad llevada a cabo en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

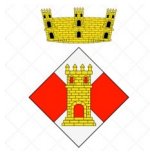
II. Relación clasificada de los gastos efectuados, con indicador del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura.

III. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

IV. Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisuales, utilizada en la difusión pública de las actividades de la entidad

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación de las cuantías solicitadas. Es inadmisibles el cambio de destino.

La subvención se tendrá que justificar antes del 31 de diciembre de 2025. Se considera gasto efectuado la que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagada antes del acabado del periodo de justificación.



Ajuntament de Bellvei

Luego que la Fundación Esclerosis Múltiple presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con aquello establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se enmiende, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que se presente las alegaciones que se estime oportunas, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incompleta la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en su punto siguiente.

Sexto. Modificación, reintegro y nulidad

En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a la normativa general de subvenciones. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Verificación y control

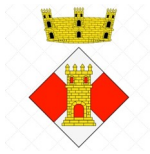
El Ayuntamiento de Bellvei tiene la facultad de verificar por medios que estime convenientes el desempeño del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por el que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Fundación Esclerosis Múltiple y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Bellvei, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, puedan corresponder.

Octavo. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros:

- a) Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de



Ajuntament de Bellvei

discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones

- e) El retinent de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios
- g) La buena fe
- h) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley
- y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el previsto a la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Noveno. Normas supletorias

En todo aquello que no se haya previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa que esté aplicable.

Bellvei, documento firmado electrónicamente.